

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, DE LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ, ASISTIDO POR EL DR. HÉCTOR JAVIER PALACIOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR MÉDICO DE LAS OFICINAS CENTRALES, Y POR EL LIC. JESÚS GILBERTO BACA GUARDIOLA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICHISAL", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 01 de agosto del año 2003, la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de la Salud celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, cuyo objeto es establecer las bases para conjugar esfuerzos y recursos, celebrando Convenios Específicos para la realización de diversas actividades relacionadas con la salud y la Seguridad Social.
2. En la Cláusula Segunda, Inciso C) y la Cláusula Sexta del Convenio de origen, se establece que "LAS PARTES" se comprometen a estudiar y analizar propuestas que al efecto emitan "LAS PARTES", para la elaboración de Convenios denominados "programas Específicos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

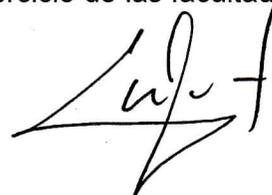
DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le



confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "ICHISAL":

II.1 Que el Instituto Chihuahuense de Salud es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 3 fracción I y 37 de la Ley del Poder Ejecutivo del Estado en vigor, así como el artículo 2 de la ley del Instituto Chihuahuense de Salud.

II.2 Que fue creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de septiembre de 1987, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.3 Que es un Organismo Público Descentralizado que tiene por objeto, entre otros, el sostenimiento, administración, vigilancia y control de hospitales, y en general de centros de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y de rehabilitación.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICS 870825 6C8**.

II.5 Que el **DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ**, Director General de "ICHISAL", acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, el día 06 del mes de octubre del año 2016 y registrado en la inscripción 260, folio 260, libro cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda e inscrito en el Libro 1, Folio 3, Sección 1 del Registro Público de Organismos Descentralizados.

II.6 Que el **DR. HÉCTOR JAVIER PALACIOS HERNÁNDEZ**, Director Médico de "ICHISAL", asiste al Director General, en función de lo establecido en los Artículos 20

Fracción II, Inciso b), 21 Fracción I y 30 en sus Fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Salud, ostentando Nombramiento a su favor otorgado por el Director General por el periodo del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del mismo año.

II.7 Que el **LIC. JESÚS GILBERTO BACA GUARDIOLA**, Director Administrativo de "**ICHISAL**", asiste al Director General, en función de lo establecido en los Artículos 20 Fracción II, Inciso a), 21 Fracción I y 25 en sus Fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Salud, ostentando Nombramiento a su favor otorgado por el Director General por el periodo del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del mismo año.

II.8 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en el Edificio Terrazas, planta baja, sito en la Calle Aldama, No. 604, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación, así como las propias de "**LAS PARTES**".

III.3 Que se organizará el proceso educativo del programa de Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, de acuerdo al plan de estudios de "**LA UNIVERSIDAD**", dentro del marco del Programa Nacional de Salud, así como por lo establecido en el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto del desarrollo de Servicio Social dentro de instalaciones médicas de "**ICHISAL**". Asimismo, desarrollar el Servicio Social conforme a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud y las Normas Oficiales Mexicanas en Educación.

III.4 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración técnica, académica y científica entre "**ICHISAL**" y "**LA UNIVERSIDAD**" a través de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas con los siguientes fines:

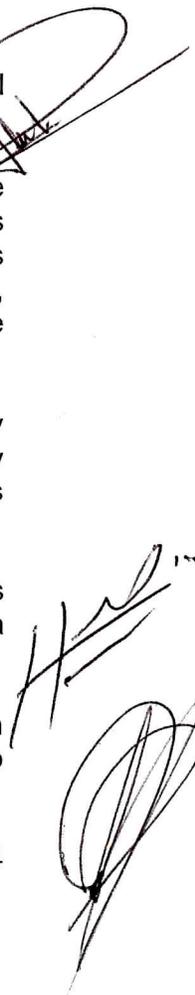
- I. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Servicio Social de los alumnos de Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación y contribuir a la capacitación profesional de los educandos;
- II. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones del desarrollo del Servicio Social establecidas en la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y lo dispuesto por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a:

- I. Organizar el proceso educativo del Servicio Social, conforme con el plan de estudios de Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación de "LA UNIVERSIDAD", y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la Legislación Nacional vigente en materia de Servicio Social y la normativa de "LA UNIVERSIDAD" e "ICHISAL";
- II. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como dar seguimiento a las actividades que se desarrollen;
- III. Elaborar de común acuerdo el programa operativo de Servicio Social;
- IV. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "ICHISAL": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "ICHISAL" se compromete a:

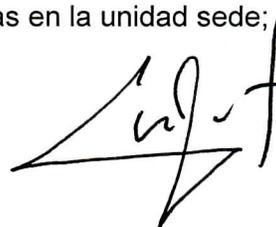
- I. Aceptar a los educandos dentro de "ICHISAL" en calidad de alumnos de Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación de "LA UNIVERSIDAD" con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2005;
- II. Poner a disposición de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades y dependencias establecidas y que sean de "ICHISAL", siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente;
- III. Coordinarse con "LA UNIVERSIDAD" para la creación o modificación de los programas de Servicio Social, acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de "LA UNIVERSIDAD";
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UNIVERSIDAD" en el desempeño de los programas de Servicio Social y los beneficios que con ello obtiene la comunidad;



- V. Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de Servicio Social, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD";
- VI. Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- VII. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores del servicio, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
- VIII. Asignar al prestador del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que los prestadores del Servicio Social no lleven a cabo actividades en representación de "ICHISAL" supliendo con ello a trabajadores del mismo, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa;
- IX. Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar;
- X. Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los prestadores del Servicio Social;
- XI. Acordar con "LA UNIVERSIDAD" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos del Servicio Social que se juzgue conveniente implementar;
- XII. Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- I. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Servicio Social por "ICHISAL";
- II. Proponer a "ICHISAL" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Servicio Social de Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- III. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- IV. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos;
- V. Aceptar la programación y el horario de clases acordadas en la unidad sede;



- VI. Manifestar por escrito en cada "Programa Especifico" el compromiso de que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "ICHISAL";

QUINTA.- DEL SERVICIO SOCIAL: La prestación del Servicio Social se llevará a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- I. El objeto de la prestación del Servicio Social es que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas apliquen en el ámbito profesional los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos por "LA UNIVERSIDAD", así como contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades o sectores beneficiarias del servicio comunitario, o bien participen en actividades de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento y aplicación de sus conocimientos en las funciones que desempeña "ICHISAL" para que coadyuven en las mismas, siempre y cuando dichas actividades estén relacionadas con los estudios que se encuentran realizando los alumnos en "LA UNIVERSIDAD";
- II. La duración del Servicio Social será de **1 año**, de conformidad con el artículo 19 en su Fracción I del Reglamento General de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD";
- III. La prestación de Servicio Social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de Servicio Social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.;
- IV. El reclutamiento de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará "LA UNIVERSIDAD" con base en el número de prestadores que solicite "ICHISAL" para el desarrollo de los objetivos y requerimientos contemplados en el presente Convenio; dicha solicitud se remitirá a "LA UNIVERSIDAD" para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria. Se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de Servicio Social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen;
- V. La selección de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo por "ICHISAL", de acuerdo a sus procedimientos y normatividad interna;
- VI. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de Servicio Social, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de Servicio Social.
- VII. Los prestadores del Servicio Social recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "ICHISAL"
- VIII. El prestador de Servicio Social, entre otras cuestiones, deberá:

- A. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan



desarrollar las actividades propias del programa respectivo.

- B. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
- C. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
- D. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
- E. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

IX. Se llevará un expediente por cada prestador de Servicio Social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

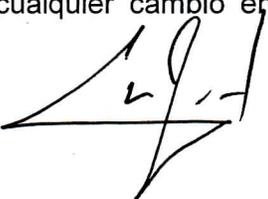
SEXTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: Se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de Servicio Social por las siguientes causas:

- I. Cumplimiento del plazo respectivo;
- II. Rescisión por causas imputables al prestador del Servicio Social cuando:
 - A. La conducta del prestador del Servicio Social afecte la imagen de "ICHISAL".
 - B. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - C. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan designar un representante de que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por "ICHISAL" el **DR. HÉCTOR JAVIER PALACIOS HERNÁNDEZ**, Director Médico de Oficinas Centrales;
- II. Por "LA UNIVERSIDAD" a través del Coordinador de Servicio Social de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "UNIVERSIDAD"

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la

 7 

designación de representantes.

OCTAVA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 05 de octubre del año 2022.

NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

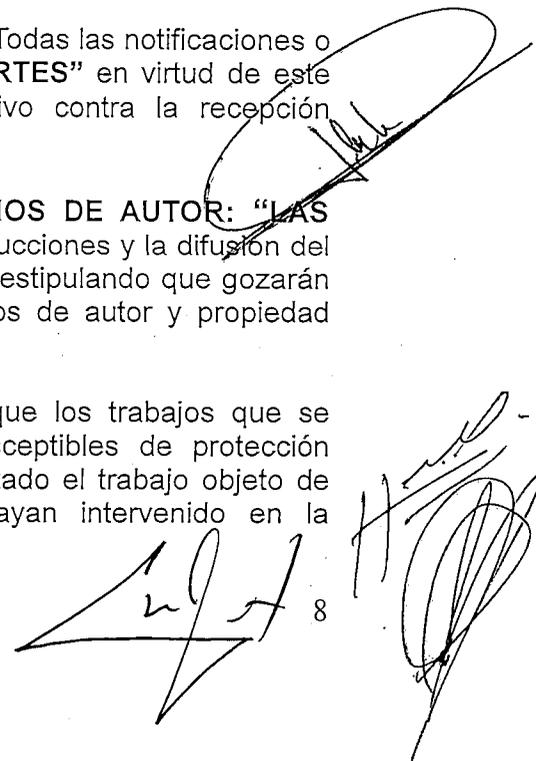
DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and the number 8.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" e "ICHISAL", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfines u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por años y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD" ni con "ICHISAL", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o

sustitutos.

DÉCIMA NOVENA.- NO NOVACIÓN: “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el día 01 de agosto del año 2003, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Clausulas del mismo.

VIGÉSIMA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LAS PARTES” con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

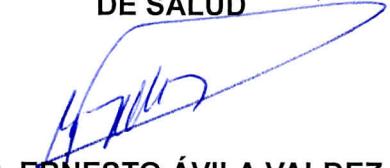
LEÍDO que fue el presente convenio constante de 11 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 01 del mes de abril del 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE SALUD**


**DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL**


**DR. HÉCTOR JAVIER PALACIOS
HERNÁNDEZ DIRECTOR MÉDICO DE
LAS OFICINAS CENTRALES DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
SALUD**



LIC. JESÚS GILBERTO BACA
GUARDIOLA DIRECTOR
ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE SALUD

TESTIGOS



DRA. CLAUDIA ELVIRA PEÑA
VARELA
SECRETARIA ACADÉMICA DE
LA FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMÉDICAS



DR. CÉSAR RAMÓN AGUILAR
TORRES
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMÉDICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, EL DIA 01 DEL MES DE ABRIL DE 2017. CONSTE-----